



CONTRATO MANCOMUNADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIRAERA, LEMPIRA Y MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, INTIBUCA POR OBRA DETERMINADA POR LPS. 391,100.00

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE CABLES DEL PUENTE HAMACA SOBRE EL RIO GUARAJAMBALA/NEGRO SAN ANTONIO, INTIBUCA"

NOSOTROS: DEYDIN ARMANDO MENDOZA CANTARERO, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, soltero y de este domicilio, en representación de la Alcaldía Municipal de Piraera Lempira , con número de identidad **1315-1991- 00160** quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, **RODOLFO SANTOS MENDOZA**, licenciado, mayor de edad, soltero y de este domicilio, en representación de la Alcaldía Municipal de San Antonio, Intibucá , con número de identidad **1010 1985 00086** quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y **DAVID FERNANDO GALVEZ REYES** Mayor de edad, soltero, hondureño y con número de identidad **0318-1999-01395** y con domicilio en Intibucá, Intibucá, actuando como representante legal de la Empresa Constructora e Inversiones Galvez, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL **COTRATISTA**, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA** para la realización de trabajos de construcción de obras grises para las bases de un puente hamaca los cuales estarán regidos de acuerdo a la clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El contratista, en virtud de este contrato, se obliga a realizar y cumplir con las actividades estipuladas en el cuadro siguiente, de **"CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE CABLES DEL PUENTE HAMACA SOBRE EL RIO GUARAJAMBALA/NEGRO SAN ANTONIO, INTIBUCA"** dando inicio el 07 de octubre del año 2024 y finalizando el 07 de diciembre del año 2024.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL LPS |
|------|--|--------|----------|-----------------|---------------|
| 1 | EXCAVACION CON RETRO EXCAVADORA | GLB | 1 | L 21,600.00 | L 21,600.00 |
| 2 | COLUMNA 40 X 40 6Nú8, Nú3 @ 20, CONCRETO 1:2:2 | ML | 24 | L 3,900.00 | L 93,600.00 |
| 3 | CONCRETO CICLOPEO | M3 | 48 | L 5,100.00 | L244,800.00 |
| 4 | SOLERA 20X30, 4#4, #3@20CM, CONC 1:2:2 | ML | 14 | L 1,150.00 | L 16,100.00 |
| 5 | REFUERZO ESTRUCTURAL EN ANCLAJE DE PUENTE HAMACA | GLB | 1 | L 15,000.00 | L 15,000.00 |
| | TOTAL | | | | L. 391,100.00 |

DAVID GALVEZ
CONSTRUCTORA E INVERSIONES GALVEZ
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO, INTIBUCA



CLAUSULA SEGUNDA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de este será convenido y debidamente autorizado por el CONTRATANTE mediante una orden de cambio firmada por ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada un (1) día después de recibir la orden de inicio por escrito del CONTRATANTE y la firma de este contrato de igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo establecido en la cláusula primera a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CLAUSULA CUARTA: En función de lo establecido en el artículo 89 del DECRETO No. 157-2022 de la fecha JUEVES 12 DE ENERO DEL 2023 EL CONTRATISTA podrá iniciar las obras sin anticipo de fondos o en caso de requerir un anticipo se hará de acuerdo al artículo 89 "los pagos por anticipo de fondos únicamente se autorizarán para contratos de obra pública y no deben exceder del 20% del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido por la ley de contratación del estado "que requiere una garantía bancaria.

CLAUSULA QUINTA: El precio de las obras contratadas a la que se refiere este contrato y la oferta presentada de trescientos noventa y un mil cien lempiras exactos (L. 391,100.00) lempiras exactos. De los cuales 275,900.00 los pagara la alcaldía municipal de San Antonio Intibucá y 115,200.00 los pagara la Alcaldía municipal de Piraera, Lempira los pagos se harán mediante cheque y/o transferencia bancaria, en las oficinas de las tesorerías municipales contratantes, previo la entrega de la estimación por el ejecutor debidamente calculada por el supervisor de las municipalidades (técnico de la UTM o ingeniero civil encargado de proyectos)

CLAUSULA SEXTA: Dicho pago ya incluye el 15% de impuesto sobre la venta.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratista estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre la renta o la presentación de la constancia de Pago a cuentas vigente y extendida por la SAR y se realizará la respectiva retención del 5% de garantía de calidad de obra o la presentación de la garantía bancaria respectiva, la que se pagará en un plazo de un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: En función de lo establecido en el artículo 90 del DECRETO No. 157-2022 de la fecha JUEVES 12 DE ENERO DEL 2023, de las disposiciones del presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica año 2023, en todo contrato financiado con fondos externos la suspensión a cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o revolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la recepción de ingresos menor a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.



DAVID GILBERTO



CLAUSULA NOVENA: En función de lo establecido en el artículo 88 del **DECRETO No. 157-2022** de la fecha **JUEVES 12 DE ENERO DEL 2023**, de las disposiciones del presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica año 2023. EL CONTRATISTA deberá indemnizar al CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato por cada día de retraso de la fecha de terminación con respecto a la fecha prevista de terminación. EL CONTRATISTA podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al contratista.

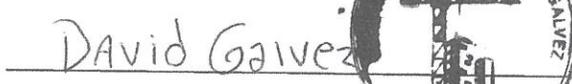
CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a este de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no sea ejecutado, de acuerdo a lo convenido, por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o o a las personas de su elección que se le indicaran por escrito AI CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Durante el desarrollo de los trabajos EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo maquinaria herramienta y materiales sobrantes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: queda elegido como domicilio especial para efectos de este contrato, sus derivadas y consecuencias del Municipio de San Antonio, Intibucá en relación a su APORTE comprendido en este contrato, así como también sus derivadas y consecuencias del Municipio de Piraera Lempira con respecto a su aporte, con Jurisdicción cuyos tres partes declaran someterse, hechos 3 ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, firmamos en San Antonio, Intibucá a los 07 días del mes de octubre del año 2024.


DEYDIN ARMANDO MENDOZA C.
Alcalde Municipal
Contratante


RODOLFO SANTOS MENDOZA
Alcalde Municipal
Contratante


DAVID FERNANDO GALVEZ REYES
Contratista





- **MUNICIPALIDAD DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**
- **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

- **ORDEN DE INICIO**

Proyecto: “CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE CABLES DEL PUENTE HAMACA SOBRE EL RIO GUARAJAMBALA/NEGRO SAN ANTONIO, INTIBUCA”.

Ubicación : PIRAERA, LEMPIRA.

Por este medio se autoriza al Contratista **DAVID FERNANDO GALVEZ REYES**, mayor de edad, hondureño, con **IDENTIDAD No. 0318-1999-01395** para que a partir del día **07 de octubre del año 2024**, inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial.

David Galvez



CONTRATISTA

Sergio Arce



SUPERVISOR UTM

Alcalde



SUPERVISOR UTM

Alcalde Municipal



ALCALDE MUNICIPAL



SOLICITUD DE CIERRE

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE CABLES DEL PUEBLO HAMACA SOBRE EL RIO GUARAJAMBALA/NEGRO SAN ANTONIO, INTIBUCA".

Yo **DAVID FERNANDO GALVEZ REYES**, Hondureño, mayor de edad con **IDENTIDAD No. 1306-1992-00155** actuando como ejecutor del proyecto: **"CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE CABLES DEL PUEBLO HAMACA SOBRE EL RIO GUARAJAMBALA/NEGRO SAN ANTONIO, INTIBUCA"** Por medio de la Presente **HAGO CONSTAR**: Que estoy solicitando a la **ALCALDIA DE PIRAERA LEMPIRA** y **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO INTIBUCA**, el cierre del proyecto.

Declarando que no tengo pendiente el cobro por Ordenes de Cambio alguna, así como tampoco tengo pendiente el cobro de ningún desembolso referentes al proyecto en mención a la fecha que firmo esta constancia.

Para los fines que la ley estipule, firmo la presente en la Alcaldía Municipal de Piraera, Departamento de Lempira, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.



David Gavez

CONTRATISTA



ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

Nombre: **"CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE CABLES DEL PUENTE HAMACA SOBRE EL RIO GUARAJAMBALA/NEGRO SAN ANTONIO, INTIBUCA"**.

Ubicación: PIRAERA, LEMPIRA / SAN ANTONIO, INTIBUCA

Se consta que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor del proyecto; cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

A partir de la fecha abajo señalada, la comunidad y municipalidad asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida.

En fe de lo anterior se firma esta Acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

San Antonio, Intibuca 21 de diciembre del año 2024

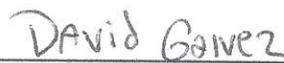
Lugar y Fecha




ALCALDE MUNICIPAL




ALCALDE MUNICIPAL

EJECUTOR DEL PROYECTO